



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ANUNCIO NÚMERO 151 - BOLETÍN NÚMERO 8
VIERNES, 13 DE ENERO DE 2012

“Aprobación de modificación de Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua y otros”

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO

Casas de Don Pedro (Badajoz)

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2011, se acordó inicial de modificación de Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua y del servicio de alcantarillado y saneamiento.

Transcurrido el plazo de exposición al público y al no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo citado ha quedado elevado a definitivo, por lo que procede publicar el texto íntegro de la Ordenanza, con las modificaciones aprobadas, a los efectos de la entrada en vigor.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que se establecen en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

La citada Ordenanza queda redactada de la siguiente manera:“

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO

PROPUESTA DE ACUERDO

1.º. Aprobar la modificación de la Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas del servicio de abastecimiento de agua y del servicio de alcantarillado y saneamiento, en los términos que se expresa a continuación:

– Se modifica el artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de abastecimiento de agua, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 5: Cuota tributaria.

La cuota tributaria por el servicio de abastecimiento de agua se ajustará a los siguientes márgenes:

Cuota fija por titular: 17,15 euros trimestrales.

Tasa variable de acuerdo con los siguientes tramos:

- De 1 a 10 metros cúbicos consumidos por trimestre, 0,69 euros por metro cúbico.
- De 11 a 25 metros cúbicos consumidos por trimestre, 0,86 euros por metro cúbico.
- De 26 a 50 metros cúbicos consumidos por trimestre, 0,86 euros por metro cúbico.
- Más de 51 metros cúbicos consumidos por trimestre, 0,86 euros por metro cúbico.”

– Se modifica el artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de alcantarillado y saneamiento, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 5: Cuota tributaria.

En cuanto a la tasa de alcantarillado la cuota tributaria a exigir se determinará por una cuantía fija por titular y otra variable en función del consumo de agua quedando como sigue:

Tasa fija por titular: 11,40 euros trimestrales.

Tasa variable de acuerdo con los siguientes tramos:

- De 1 a 10 metros cúbicos consumidos por trimestre, 0,18 euros por metro cúbico.
- De 11 a 25 metros cúbicos consumidos por trimestre, 0,18 euros por metro cúbico.
- De 26 a 50 metros cúbicos consumidos por trimestre, 0,18 euros por metro cúbico.
- Más de 51 metros cúbicos consumidos por trimestre, 0,18 euros por metro cúbico.”

2.º. La exposición pública del expediente, con inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y lugares de costumbre, por término de treinta días, para información pública y audiencia de los interesados, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias.

3.º. La elevación a definitivo del presente acuerdo si, finalizado el periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones.

4.º. La publicación de la aprobación definitiva del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y lugares de costumbre.

5.º. La entrada en vigor de las modificaciones a las que se refiere este expediente se producirá, tras la publicación anterior, con efectos a partir del día 1 de enero de 2012.”

Casas de Don Pedro, a 22 de diciembre de 2011.- El Alcalde, Antonio Romero Jaroso.

Anuncio: **151/2012**